

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1787.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

En virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 4 del actual, y en virtud de instancias presentadas por D. José Salvador Navás, vecino de Tortosa, del Ayuntamiento de Ascó y de D. José Borrás, he dispuesto la suspension de las subastas que debian tener lugar el día 10 del actual, de las fincas señaladas con los números 1.061, 1.010, 1.009 y 1.013 del inventario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Tarragona 7 de Agosto de 1880.—
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa por dimision del que la obtenia D. Casimiro Carim, dotada con el sueldo anual de 32 pesetas 60 céntimos, con mas exento de toda prestacion personal, se anuncia al público á fin de que, los

que se crean con derecho á obtener dicha plaza, presenten á esta Alcaldia dentro el término de ocho días, sus solicitudes documentadas.

Flix 6 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Agustin de Castellvi.

Núm. 1789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo perteneciente al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenirles, pues pasado dicho plazo serán desatendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Figuera 5 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1790.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Tortosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el corriente año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad por espacio de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro de dicho plazo podrán los contribuyentes, vecinos y forasteros, examinar y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que trascurrido el término señalado ninguna será atendida.

Tortosa 6 de Agosto de 1880.—
El Alcalde, Teodoro Gonzalez.

Núm. 1791.

Don Juan Masalles y Ribé, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Alió.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, entre otras, hay una que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Alió á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta. Reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento y los de la Junta municipal que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Domenech y Recasens, se declaró por este abierta la sesion, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo se procedió nuevamente á la revision del presupuesto municipal para el ejercicio del corriente año económico autorizado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, que con los aumentos y bajas sufridas resulta un déficit de 5.176 pesetas 87 céntimos, para el cual, agotados los recursos legales del 4 por 100 sobre la riqueza territorial, importante 1.026 pesetas 8

céntimos, el 10 por 100 sobre las cuotas de industria, importante 52 pesetas 75 céntimos y el 100 por 100 sobre consumos, importante 1.358 pesetas 50 céntimos, resulta un déficit de 2.739 pesetas 33 céntimos. Después de una suficiente discusion en la que se ha tenido en cuenta que no cabe introducir mas economias en el presupuesto por contener solamente las atenciones obligatorias é indispensables, ni tampoco utilizar ningun otro recurso legal autorizado por el insignificante resultado que daría atendida la poca importancia de la poblacion, por unanimidad se acordó solicitar autorizacion al Gobierno de S. M. para un recargo extraordinario del 100 por 100 sobre el impuesto de la sal, que importa 513 pesetas, y para las restantes 2.226 pesetas 54 céntimos otro recargo sobre las especies de consumo, que unido á los derechos para el Tesoro y el 100 por 100 para gastos municipales no esceda del 25 por 100 del valor de las especies en esta forma:

| Especies. | Unidades. | Consumo calculado de un año. | Precio medio. | | Derecho para el Tesoro. | Recargo del 100 p. 100. | Recargo extraordinario. | Producto anual. |
|-----------------|-----------|------------------------------|---------------|-----|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| | | | Ptas. | Cs. | | | | |
| Carnero..... | Kilógr.º | 1.300 | 1'50 | | 65 | 65 | 130'00 | 260'00 |
| Tocino fresco.. | Id. | 550 | 1'75 | | 44 | 44 | 88'00 | 176'00 |
| Id. salado. | Id. | 536 | 1'75 | | 59 | 59 | 58'96 | 176'96 |
| Aceite..... | Litro. | 1.537 | 1'18 | | 123 | 123 | 122'96 | 368'96 |
| Arroz..... | Kilógr.º | 5.455 | 0'50 | | 61 | 61 | 435'70 | 557'70 |
| Trigo..... | Id. | 58.500 | 0'32 | | 585 | 585 | 1.170'00 | 2.340'00 |
| Cebada..... | Id. | 13.333 | 0'19 | | 40 | 40 | 80'00 | 160'00 |
| Legumbres... | Id. | 28.000 | 0'26 | | 56 | 56 | 140'92 | 252'92 |
| | | | | | 1.033 | 1.033 | 2.226'54 | 4.292'54 |

Y por último, se acordó se remita copia de este acuerdo al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para la insercion en el *Boletín oficial* de la misma, y trascurridos diez días, se remitirá el expediente al Sr. Gobernador para los efectos prevenidos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y se levantó la sesion, de que certifico.—El Presidente, Pablo Domenech.—Francisco Guinovart.—Juan

Montserrat.—Pablo Montserrat.—José Sagarra.—Jaime Cunillera.—Francisco Montserrat.—José Inglés.—Por los Sres. Concejales y Vocales de la Junta que no saben escribir, por ellos y por mi, Juan Masalles, Secretario».

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alió á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Juan Masalles, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Pablo Domenech.

